

Corle Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 8 días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

ACORDARON:

l°) Disponer en el corriente año feriado judicial para los tribunales nacionales de la Capital desde el día 21 de julio al l° de agosto, ambos inclusive.

2°) Hacer saber a las Cámaras Federales de Apelaciones que con arreglo a lo previsto en la Acordada n° 53/73 -respecto de la coincidencia de la feria en ella establecida con las vacaciones escolares- y a lo dispuesto en la presente, deberán determinar para sus respectivas jurisdicciones un feriado judicial de diez días hábiles (acápite 2° de la acordada n° 30/84).

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

NICCLAS ALFREDO REYES FOLIO S NAX AMENIO ADMINISTRAÇÃO COMERAL DE LA FRESIDENTA DE JUSTICIA DE LA NACIONA DE LA NA

CORTE SUFREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MIGG-PRäSiptikta ba 🗓

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MATERIA DE LA RACION
CORTE SUPREMA DE LA RACION

Mulle

CORTE SUFFIEMA DE JUSTICIA DE LA HACION

MIXISTRO DE LA NACION

SUSTAVO A BOSSERT

CORTE SUPPLIA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIGHE SANTIAGO PETRACCI:

MANUSTRO DE LA MARTINIA DE LA MARTINI